



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

*Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza
tasa por servicio de abastecimiento de agua 2016*

La Presidencia de esta Mancomunidad, por resolución de fecha 14 de octubre de 2016, ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua del ejercicio de 2016.

Este padrón se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones crean convenientes.

Contra la aprobación de este padrón y las liquidaciones en él contenidas podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario en la forma siguiente:

- Lugar: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o sede de la Mancomunidad, calle San Mamés, s/n, 09146 Gallejones de Zamanzas (Burgos)
- Plazo de ingreso: 16 de octubre a 15 de diciembre de 2016.
- Horario: Consultar en secretario@valledezamanzas.es

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina señalada o en las oficinas de la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria recibirán el cargo el día 15 de diciembre de 2016, previo aviso a su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Más información en <http://mancomunidaddeaguaslascalzadas.sedelectronica.es>

En Gallejones de Zamanzas, a 14 de octubre de 2016.

El Secretario-Interventor,
Enrique Rodríguez García